



**RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON
CARLOS GARCINUÑO ZURITA**

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016

Vista la necesidad de proceder a la Redacción de Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado "Templo Masónico, Sociedad Añaza", en atención a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y, de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El Excmo. Sr. Alcalde, en uso de sus potestades para la fijación de la organización y estructura de la Administración Municipal y, atendiendo a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión Técnica creada para el estudio y propuesta de medidas estratégicas para el ahorro del gasto en el Sector Público Municipal, dicta sendos Decretos en los que se adoptan medidas operativas y organizativas. Se determina la necesidad de operar medidas de reestructuración organizativa, que se materializan en la reordenación y simplificación de las estructuras organizativas que garantice que, ante una reducción del gasto en el sector público municipal, este se realizará sin que se produzca un menoscabo de la gestión administrativa. -----

SEGUNDO. – A tal fin, dicta Decreto de 11 de enero de 2011, que implica una modificación en la estructura y la relación de puestos de trabajo, tanto del Ayuntamiento como de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la salida del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras e incorporación del mismo a la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, operándose la primera en los Decretos del 11 y 25 de enero de 2011, y la segunda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de abril y el 29 de marzo de 2011. Ha de tenerse en cuenta que mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2002, se produjo una revisión y adaptación de la estructura organizativa del entonces denominado Sector Funcional de Servicios Territoriales, cuyo principal objetivo era concentrar en la Gerencia Municipal de Urbanismo todas las competencias municipales relacionadas con el desarrollo urbanístico del territorio y la realización de obras municipales, por lo que, en consecuencia, la Gerencia Municipal de Urbanismo asumió todas las materias que correspondían al Sector Funcional de Servicios Territoriales, en el que se integraba el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, al cual se adscribió el personal del Área de Infraestructura y Servicios que pasaba a desarrollar las funciones incorporadas a dicho Organismo. De este modo, tal y como se señalaba en dicho acuerdo Plenario, *"el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se configuraba como un servicio que elabora propuestas, ejecuta y controla proyectos urbanos de infraestructuras y obras"*. La nueva modificación Organizativa que se lleva

a término por el Ayuntamiento por medio de los Decretos y Acuerdos citados, viene fundamentada en la existencia de una clara diferencia entre los fines planificadores del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y los fines ejecutivos del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, tal y como se reconoce ya desde el acuerdo plenario del 4 de marzo de 2002, lo que ha generado en la práctica ciertas disfunciones principalmente en el ámbito práctico y operativo, que hacen necesaria la disgregación que se aborda. Por ello, en la presente modificación, se viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los referidos Decretos y Acuerdos, y se amortiza el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo. -----

TERCERO. – Además, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011 (BOP nº 114, lunes 11 de julio de 2011), se aprueba el expediente relativo al proyecto de modificaciones reglamentarias y estatutarias en ejecución de los Decretos Organizativos de la Alcaldía de 11 de enero de 2011 y de 23 de febrero de 2011. Dicho Acuerdo, en lo que afecta a la Gerencia Municipal de Urbanismo, viene a modificar los Estatutos del Organismo Autónomo eliminando las expresiones contenidas en el mismo referidas a *“ejecución de obras públicas”*, pero mantiene sus competencias en materia de Patrimonio Histórico, señalando además en el artículo 4 de sus Estatutos, que *“Corresponden a la Gerencia Municipal de Urbanismo el ejercicio de las competencias urbanísticas que legalmente le corresponden al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las materias relacionadas en el artículo 1.1 de los presentes Estatutos, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden de forma expresa(...)”*. --

CUARTO. – Por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2011 (punto 21 del orden del día, moción sobre patrimonio arquitectónico y bienes de interés cultural de la ciudad), se acordó –entre otras cuestiones- *“deslindar claramente las competencias en materia de Patrimonio Histórico dentro del Ayuntamiento de Santa Cruz, vinculándose a la Concejalía de Patrimonio, únicamente la gestión e impulsión de actuaciones en Patrimonios específicos y ambientales y Edificaciones públicas con protección integral, actos a los que no les sea de aplicación parámetros urbanísticos”*, así como que *“el resto de actos que conlleven elaboración de informes, propuestas de actuaciones, labor de inspección y elaboración de instrumentos urbanísticos referentes a Patrimonio dependerá de la Gerencia de Urbanismo, debiéndose revisar los aspectos que a tal fin se describen en Decreto del Sr. Alcalde de Febrero de 2007 sobre la estructura organizativa de la Gerencia de Urbanismo, así como el funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico”*. -----

QUINTO. - Por Acuerdo Plenario de fecha 18 de mayo de 2007 por el que se creó el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico y de Calidad de las Edificaciones, enfoca su creación desde un punto de vista predominantemente urbanístico, adscribiendo dicho órgano de consulta específicamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad. Si bien, en consonancia con lo anteriormente señalado, mediante Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2007 se creó una unidad de Patrimonio Histórico y de Calidad de las Edificaciones integrada en el Servicio de Edificación y Patrimonio, a su

vez integrado en el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, los Decretos organizativos de fecha 27 de julio de 2011 y 11 de octubre de 2011, en los que se crea primero la Sección y, posteriormente, el Servicio de Patrimonio Histórico, adscriben esta unidad al Área de Atención Social y Servicios Personales de esta Corporación, en la cuál, asimismo, se integra el Organismo Autónomo de Cultura y en tanto que conforme a lo previsto en dichos Decretos no se incardina el Servicio de Patrimonio Histórico en la estructura de este Organismo Autónomo de Cultura (sino en la esfera organizativa de la Entidad Local, aunque dentro del Área a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo de Cultura), en el detalle de las funciones con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico se obvian las referencias urbanísticas haciendo primar las culturales, estableciéndose tan sólo la colaboración con la Gerencia Municipal de Urbanismo en las materias en las que ésta resulte competente. En el citado Decreto Organizativo de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011, se completan, actualizan y desarrollan adaptaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decreto de 27 de julio de 2011, se creó el Servicio de Patrimonio Histórico -apartado Primero, letra d), del citado Decreto-. Entre las funciones de dicho Servicio se encuentran el *"diseño de planes, programas y proyectos en relación a materias de su competencia, vinculadas a la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife"*, la *"gestión e impulso de actuaciones en patrimonios específicos y ambientales y edificaciones públicas con protección integral"*, *"establecer mecanismos de colaboración, coordinación con el resto de unidades, organismos públicos, incluidos los municipales, que puedan resultar competentes en materia de patrimonio histórico, en especial con el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo"*. La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene atribuida la gestión directa, en régimen de descentralización funcional, el ejercicio de las competencias municipales en materia de patrimonio histórico, si bien dichas competencias siempre se han referido a las materias propiamente urbanísticas. No obstante, desde que se produce la creación del Servicio de Patrimonio Histórico en la estructura y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, se han venido produciendo una serie de disfuncionalidades en el ejercicio de sus competencias, que ha provocado continuos conflictos de competencias entre el mismo y la Gerencia Municipal de Urbanismo. Así, mediante Decreto organizativo, de fecha 18 de abril de 2013 (con aceptación por el Sr. Concejal Delegado del Área, D. José Ángel Martín Bethencourt por Decreto de 18 de abril de 2013, B.O.P. nº 58, Lunes 29 de Abril de 2013), se modifica la estructura Municipal, entre otros aspectos en lo que a las materias de Patrimonio Histórico se refiere, con la intención de solucionar los referidos conflictos de competencias. A tal fin, el referido Decreto ha venido a deslindar las competencias, suprimiendo de la estructura administrativa el Servicio de Patrimonio Histórico, entendiéndose que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, Reguladora del Patrimonio Histórico de Canarias, configura las competencias de los municipios en la materia de Patrimonio Histórico como predominantemente urbanísticas.

Así, se viene a determinar por Decreto Organizativo de fecha 18 de abril de 2013, que la Gerencia Municipal de Urbanismo ejercerá las siguientes competencias específicas en materia de Patrimonio Histórico conforme a lo previsto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias:

- Vigilar, en coordinación con el Organismo Autónomo de Cultura, el patrimonio histórico existente en el municipio, notificando al Cabildo Insular de Tenerife la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio

de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.

- Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.
- Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.
- Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancia del Cabildo Insular de Tenerife.
- Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término municipal.
- Velar especialmente, a través de sus servicios de disciplina urbanística, por que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto a los Conjuntos Históricos y demás bienes protegidos.
- Elevar al Cabildo Insular de Tenerife, en coordinación con el Organismo Autónomo de Cultura, iniciativas en materia de obras de protección y conservación de bienes históricos sitios en su municipio, para su inclusión en la programación insular anual.
- Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.

SEXTO. – En la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha integrado en la estructura organizativa del Organismo Autónomo, mediante la creación de la Dirección Técnica de Arquitectura y Patrimonio Histórico, el ejercicio de las competencias asignadas al Organismo Autónomo en materia de Patrimonio Histórico. Dicha Dirección Técnica tiene su reflejo en el Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado por el Consejo Rector y remitido para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local. -----

SÉPTIMO. – La Gerencia Municipal de Urbanismo, en uso de las potestades y competencias que tiene reconocidas, especialmente las relativas a Patrimonio Histórico, pretende llevar a cabo la licitación de los trabajos necesarios para la obtención de los datos que posibiliten la redacción del Proyecto de Rehabilitación del Inmueble Municipal conocido como Templo de la Logia Masónica, Sociedad Añaza, el cual fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en Decreto 389/2007, de 6 de noviembre, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección. El proyecto, una vez elaborado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, posibilitará la licitación de las correspondientes obras de rehabilitación del referido inmueble, por el Servicio Municipal que corresponda. -----

OCTAVO. –Abordándose, con carácter previo a la redacción del referido proyecto, la realización de determinados trabajos que tienen un carácter previo y específico, y al

tratarse de inmueble de titularidad municipal, que tienen un nivel de protección, con el grado de máximo, al haber sido calificados como Bienes de Interés Cultural y, que incluso, en la propia legislación de contratos de las administraciones públicas se exige un nivel de clasificación especial en los contratistas para el desarrollo de dichos trabajos, se estima desde el Organismo Autónomo que, para la mejor ejecución de los trabajos del proyecto que se redacte, que se elaboran por el Organismo Autónomo, sobre inmuebles municipales con niveles de protección fijados por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se hace necesario, a los efectos de evitar disfuncionalidades, que dichos trabajos sean gestionados por el propio Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo materias diferenciadas éstas, de la que tienen atribuidas los Servicios de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras así como las que tiene el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Es por ello que se hace necesario que se realice una encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de que se proceda a licitar los trabajos previos para la toma de datos, que serán necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, el cual, así mismo, será objeto, a su vez, de la correspondiente licitación. Estaríamos ante unos trabajos que tienen un carácter específico, por no contar el Excmo. Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para llevarlos a término, lo que hace necesario la licitación de los correspondientes contratos administrativos, que permita dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de Patrimonio Histórico, le corresponden al Excmo. Ayuntamiento y, en concreto, sobre éste inmueble municipal, que cuenta con el máximo de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC) y ha sido recogido en el catálogo de bienes protegidos que elabora el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y artículos 43 a 47 de la LPHC.-----

NOVENO. – Con fecha del 10 de marzo de 2015, el Sr. Consejero Director, y Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno del Área de Planificación Territorial, elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de adopción de Acuerdo, con el siguiente tenor literal;

Primero. - Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, licitar los trabajos previos para la toma de datos, que resulten necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, así como la licitación de la Redacción del Proyecto de Rehabilitación del inmueble municipal conocido como "Templo de la Logia Masónica, Sociedad Añaza", declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 389/2007, de 6 de noviembre de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, delimitando su entorno de protección al estar dentro de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. -----

Segundo.- Que por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se solicite informe sobre la propuesta transcrita a los Servicios Municipales de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras. -----

DÉCIMO. – Con fecha del 20 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo;

Primero. - Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, licitar los trabajos previos para la toma de datos, que resulten necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, así como la licitación de la Redacción del Proyecto de Rehabilitación del inmueble municipal conocido como "Templo de la Logia Masónica, Sociedad Añaza", declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 389/2007, de 6 de noviembre de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, delimitando su entorno de protección al estar dentro de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. -----

Segundo.- Que por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se solicite informe sobre la propuesta transcrita a los Servicios Municipales de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras. -----

UNDÉCIMO. – En cumplimiento del dispositivo segundo, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha del 11 de mayo de 2015, se remite copia del testimonio del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a los Servicios Técnico y Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, así como al Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, a los efectos de que se emita informe en relación a la encomienda de gestión realizada a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Con fecha del 9 de junio de 2015, se recibe respuesta del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, por el que se muestra conformidad al Acuerdo adoptado. Respecto a los Servicios Técnico y Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras no emitieron respuesta. -----

DUODÉCIMO. – Con fecha del 26 de octubre de 2015, se dicta Instrucción por el Sr. Gerente, al Director Técnico de Arquitectura y Patrimonio Histórico, a los efectos de que se proceda por esa Dirección Técnica a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en la licitación pública del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado "Templo Masónico, Sociedad Añaza", recibíéndose dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, el 4 de febrero de 2016. El mismo es objeto de revisión y adaptación, a los efectos de la determinación del precio máximo de licitación. -----

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha del 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó el siguiente Acuerdo;

Primero. – Aprobar el expediente administrativo de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP. -----

Segundo. – Autorizar el gasto por importe de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (140.262,20€), como precio máximo de licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Redacción del Proyecto de Rehabilitación del Inmueble Municipal conocido como Templo de la Logia Masónica, "Sociedad Añaza", el cual fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en Decreto 389/2007, de 6 de noviembre (B.O.C. nº 228, miércoles 14 de noviembre de 2007), situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por el Negociado de Gestión Económica, con una vigencia de 12 meses, distribuido en las siguientes anualidades e importes:

- 2016: 70.131,10€
- 2017: 70.131,10€

Tercero. – Autorizar el gasto por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.818,36€), en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por el Negociado de Gestión Económica, con una vigencia de 12 meses, distribuido en las siguientes anualidades e importes:

- 2016: 4.909,18€
- 2017: 4.909,18€

Cuarto. – Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP. -----

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha del 30 de mayo de 2016, se publica anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 65, en el que se señala un plazo para la presentación de ofertas de 15 días, a partir de la publicación. -----

DÉCIMO QUINTO. – Con fecha del 6 y 8 de junio de 2016, se presentan alegaciones respecto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación, dentro del plazo señalado para ello. –

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el art. 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP);

"Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."

SEGUNDO. – A lo dicho anteriormente se añade lo dispuesto en el artículo 208 del TRLCSP, al disponer que, además de lo dispuesto en el artículo 19.2 del mismo texto legal, se regirán por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares. Así mismo, como ha señalado reiterada jurisprudencia *el Pliego de Condiciones es la Ley del Contrato, por lo que ha de estarse siempre a lo que se consigne en él respecto del cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta que para resolver las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos, es norma básica lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puesto que en la contratación se regulan los derechos y obligaciones de la contrata, dando lugar a lo que se considera la Ley del Contrato* (SSTS Sentencia de 27 mayo 2009 RJ 2009\4517, Sentencia de 17 octubre 2000 RJ 2000\8917, por todas). Es por ello importante, el que los Pliegos sean claros y precisos, en la definición de las obligaciones del contratista, y en particular, en lo que a las cláusulas que rigen la selección se refiere, en garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos-----

TERCERO. – De conformidad con la Disposición Final Tercera del TRLCSP;

1. Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias.

CUARTO. – Una vez analizadas las alegaciones realizadas en plazo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se estima procedente proceder a la suspensión del procedimiento, a los efectos de modificación de los citados Pliegos conforme a las alegaciones formuladas por los interesados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. -----

QUINTO. – Se considera necesario, igualmente, admitir la alegación en relación al escaso plazo para la presentación de ofertas, entendiéndose que un plazo de 15 días hábiles, ante la falta de estudios previos del inmueble, parece un plazo escaso, a los efectos de poder presentar una oferta rigurosa y seria, respecto al tratamiento que debe recibir un mueble que fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en Decreto 389/2007, de 6 de noviembre. -----

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero. – Suspender el plazo para la presentación de proposiciones, del procedimiento de licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado “Templo Masónico, Sociedad Añaza”, procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 65, del 30 de mayo de 2016. -----

Segundo. – Realizar el estudio y análisis de las alegaciones presentadas con fecha del 6 y 8 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Javier García López y D. Jesús Soriano Carrillo, respectivamente, respecto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación, a los efectos de su estimación o desestimación, total o parcial y, en su caso, modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen en la licitación. -----

El Consejero Director

Carlos Garcinuño Zurita

Ante mí,
La Secretaria Delegada

Luisa del Toro Villavicencio

